Reforma al Reglamento del IVM

REGLAMENTO VIGENTE

¡Nuevo! **REGLAMENTO QUE RIGE A PARTIR DEL 11/01/2024**

ALTERNATIVAS DE PENSIÓN

ALTERNATIVAS DE PENSIÓN



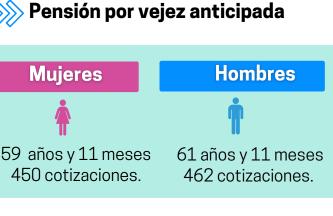
Pensión por vejez ordinaria 65 años de edad 300 cuotas.

Pensión por vejez proporcional 65 años de edad y 180 cuotas.

Pensión por vejez proporcional 65 años de edad y 180 cuotas

>>>> Pensión por vejez anticipada

Pensión por vejez anticipada





Mujeres

63 años 405 cuotas. *El reglamento no lo contempla.

Hombres

>>>> Pensión por vejez para personas con Síndrome de Down



Mujeres y Hombres

40 años 180 cotizaciones

MONTOS DE PENSIÓN



PENSION

¡Nuevo! **MONTOS DE PENSIÓN**





Toma en cuenta los últimos 240 salarios o ingresos devengados y cotizados.

Pensión por Invalidez, Vejez y Muerte

Toma en cuenta los últimos 300 salarios o ingresos devengados y cotizados.

Monto de pensión por Invalidez, Vejez y Muerte

Monto de pensión por Invalidez,

Veiez v Muerte

Se contabiliza a partir de los últimos 20 años.

- Se contabiliza a partir de los últimos 25 años cotizados.
- La reforma en el reglamento empieza a regir a partir del 11 de enero de 2024, por lo cual aplicará a todos los trabajadores que completen los requisitos de pensión a partir de esa fecha.
- La única forma que permanece vigente para adelantar su pensión es por medio de un fondo voluntario en conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador.

